

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem. Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello se autorice por el Gobierno de la provincia.

**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. No se admite correspondencia por correo, siempre que para ello se autorice por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Correos.**

En virtud de real orden de 9 del actual se publica subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Comillas, bajo el tipo de 1.200 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Sección de Correos. — Negociado segundo.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Comillas.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Torrelavega a Comillas la correspondencia periódica que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conduccion deba ser recorrida en 2 horas 30 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y terminos se fijaran en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores divididas en los puntos más convenientes a fin de, a juicio del Administrador principal de Correos de Santander.

establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por falta del contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, ésta por el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza o bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion, principal de Correos de Santander.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se respide del servicio, a fin de que con oportuidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente; o hubiera quien lo solicitara, los tres meses de despidido, cualquier que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare la variacion, aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le de el aviso, si conviene ó no a continuar el servicio por la nueva linea que se le ofrezca; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de

Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y alcaldes de Torrelavega y Comillas asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 12 de marzo próximo a la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.495 pesetas anuales no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Santander ó en las Administraciones de Rentas de Torrelavega ó Comillas como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 121 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, y menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio, a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Yo, M. Obligado a desempeñar la conduccion del correo diario en el trayecto desde Torrelavega a Comillas y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle referenciada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19.º Abierto el plazo de licitacion, públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor

postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno de la provincia.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por el superior, se elevará el contrato a escritura, siendo de cuenta del rematado los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y una en el papel sellado correspondiente para la Direccion principal de Correos y Telégrafos, los cuales se otorgarán a costa del rematado.

22.º Concluido el servicio, podrá subastarse y adjudicarse para el mismo fin, previo permiso del Gobierno, la linea de Santander a Comillas.

23.º El remate que se haga en virtud de esta orden, será de 1.º de marzo de 1872, y en caso de no haberse efectuado, se celebrará el día 27 de febrero de 1873, y en caso de no haberse efectuado en esta fecha, se celebrará el día 27 de febrero de 1874, y así sucesivamente, siempre que no se hubiere efectuado el remate en la fecha que se señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se presenten, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la facultad de aprobar ó no, y de modificar, en el acto del remate, teniendo presente en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de febrero de 1872.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

La subasta tendrá lugar en el día 12 de marzo próximo en las oficinas de la Direccion principal de Correos y Telégrafos de Santander.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: Yo, M. Obligado a desempeñar la conduccion del correo diario en el trayecto desde Torrelavega a Comillas y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposicion que no se halle referenciada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

Abierto el plazo de licitacion, públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor

postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno de la provincia.

Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

2.º Los nombres de los mismos y cargos que respectivamente desempeñan, expresando también las vacantes que haya y causas que las motivan.

3.º El nombre del Secretario de la corporación y en virtud de qué orden o acuerdo fue nombrado y la fecha en que tuvo lugar el nombramiento.

4.º Y por último cuáles son los días designados para celebrar las sesiones ordinarias. Siendo indispensable el conocimiento de los datos que se reclaman en este Gobierno, espero la mayor puntualidad en el cumplimiento de este servicio.

Santander 17 de febrero de 1872.  
C. Massa Sanguineli.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 20 de enero de 1872.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Abierta la sesion a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los diputados señores Pino, Junco y Varona, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision: Declarar a D. Manuel Garcia, concejal electo en el ayuntamiento de Los Hornos con capacidad legal para ejercer este cargo y sin ella a D. José Rebollos, concejal electo del mismo ayuntamiento.

No admitir a D. José Diaz Gomez, a José Maria Garcia de Cosío, a Pedro Gomez y a D. Isidro Gomez, concejales electos del ayuntamiento de Rueda, las renuncias de estos cargos, que presentaron bajo el fundamento de haberlos ejercido por espacio de 39 meses, mientras no prueben haberlos alegado en tiempo y forma.

Declarar a D. Agustin de Rabago, incapacitado legalmente para ejercer el cargo de concejal del ayuntamiento de Rueda, para que ha sido electo por no figurar en el padron del mismo ayuntamiento.

Declarar a D. Francisco Teran con capacidad legal para ejercer el cargo de concejal del ayuntamiento de Rueda, entendiéndose que ha renunciado el empleo de cartero del mismo ayuntamiento al alzarse del acuerdo de la Junta general de concejales y comisionados que declaró con incapacidad e incompatibilidad para desempeñar el cargo de concejal.

Estimar la protesta de D. Ramon Plat y otros electores del ayuntamiento de Barayo contra las elecciones municipales verificadas últimamente en el mismo ayuntamiento; y en su virtud, anular estas elecciones por no haberse verificado en el local designado al efecto.

Declarar a D. Pedro de la Cuesta, concejal electo por el ayuntamiento de Voto, incapacitado legalmente para ejercer este cargo por haberse dictado contra su bienes mandamiento de ejecucion y apremio por ser el deudor a los fondos municipales de este y de los ayuntamientos de Voto y de la Cuesta.

Quedar enterada de que la Junta de concejales y comisionados del ayuntamiento de Arnuero ha declarado a D. Clemente Casanueva, concejal electo por el mismo ayuntamiento, incapacitado legalmente para ejercer este cargo, por desempeñar el de Fiscal municipal.

Revocar el acuerdo de la misma Junta por el que se proclamó a D. Nicolas de Casanueva, concejal en la vacante producida por haberse declarado incapaz a concejal D. Clemente Casanueva.

Aprobar el dictamen que en el expediente sobre elecciones municipales de ayuntamiento de Torrelavega, emita el negociado y termina: si.

El negociado opina:

1.º Que puede V. E. servirse acordar, se apruebe la eleccion de concejales

hecha en el ayuntamiento de Torrelavega.

2.º Acordar igualmente incapacitados a los Concejales elegidos D. Manuel Pardo Alonso, D. José Perez Carral, don Isidoro Ruiz de Villa, y D. Manuel Carrera.

3.º Que denunciándose por el elector D. Florentino Somonte, haber recurrido al Juzgado de primera instancia de Torrelavega para que ante el mismo se abra informacion a fin de probar lo contrario de lo espuesto en la practicada a instancia de D. Manuel Pardo Alonso y D. José Perez Carral, se remita a dicho Tribunal ordinario la adjunta, para que purar lo que haya de cierto, acerca de lo declarado por los testigos, pues que si se deja impune lo denunciado, daría margen a consentir abusos que es preciso corregir por la rectitud de V. E.

Se da cuenta del expediente sobre elecciones municipales del ayuntamiento de Bárcena de Cicero, del cual resulta que electo D. Juan José de Carasa, concejal del mismo ayuntamiento por el colegio de Adalidá, Junta de concejales y comisionados, declaró sin aptitud para ejercer este cargo por no ser el interesado elector de aquel colegio, aunque lo es de otro del propio municipio; y que D. Juan José Carasa se alzó del acuerdo de la Junta para ante la comision provincial.

D. Juan José Carasa solicita la venia de la comision para hacer uso de la palabra; y despues de haberla concedida, expone que entendiéndose conveñir en su derecho el señor Varona a las suyas las palabras de D. Juan José Carasa sobre la comision acuerda por mayoría consultar al Gobierno supremo si el elector de un colegio tiene aptitud para ejercer el cargo de concejal por otro colegio del mismo distrito municipal, y no resolver sobre el particular hasta que el Gobierno acuerde la consulta.

D. Juan José Carasa intenta volver a hacer uso de la palabra, no consintiendo a la el señor presidente que levanta la sesion de que yo el secretario certifico. — Maximo de Solano, Vial.

Sesion del dia 24 de enero de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino, con asistencia de los diputados señores Junco y Varona, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision: Pedir al ayuntamiento de Piegagos copia de la acta que se levantó para la provision de las plazas de médico y cirujano titulares, para la asistencia de los pobres de aquel distrito, y de las condiciones del contrato que haya de celebrarse, cuyos documentos debieron remitir segun esta mandado, y para las dos solicitudes que a dicha plaza, hacen respectivamente D. Manuel Riquelme Regato, licenciado en medicina y cirugía y D. Juan Fernandez Solano, profesor de cirugía, a la Junta provincial de sanidad a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de 11 de marzo de 1868.

Aprobar el estado de los precios de los artículos que han tenido en los mercados de la provincia los artículos de suministros a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de diciembre último, formando por el negociado correspondiente y remitir dicha estado al com. ser. de guerra para que, autorizado por el, se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Mandar al ayuntamiento de Liérganes que no altere los plazos que la comision provincial le señalara para practicar las operaciones para la eleccion del mismo ayuntamiento.

Admitir a D. Francisco Maria de la Peña la renuncia del cargo de alcalde del ayuntamiento de Potes.

Trascribir una comunicacion del director de caminos vecinales D. José Lopez del Rivero en el expediente sobre construcción de una fuente, dos abrevaderos y un muro de defensa en el ayuntamiento de Górvera, a este ayuntamiento para que acuerde lo que proceda, con advertencia de que de insistir en el proyecto de a este oportuna publicidad, expresando en los anuncios las obras a que se refiere y teniendo presentes las prescripciones de la ley de aguas.

Evacuar una consulta del alcalde del Astillero sobre si con motivo de la agregacion del pueblo de Guarizo al ayuntamiento de su presidencia, ha de practicarse la eleccion parcial de dos concejales que le corresponden o si ha de hacerse eleccion general, manifestándole que si los concejales que faltan no componen la tercera parte de los que deben formar el ayuntamiento no debe hacerse nueva eleccion.

Aprobar lo acordado por el ayuntamiento de Puente-Viesgo en el expediente de prófugo formado a José Gonzalez y Gonzalez, quinto por el cipo de aquel ayuntamiento en el remplazo del año último en lo referente a indemnizacion y gastos de captura y dispensar, por equidad, al mismo mozo de los recargos del artículo 114 de la ley y de la nota de prófugo.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Rivamontan al Mar, nombrando a don José Maria de la Maza, Médico titular del distrito a condicion de que asocia a aquel municipio a doble número de mayores contribuyentes, ratifique el acuerdo demostrándolo así a la comision con el documento oportuno.

Mandar que se anuncie en el Boletín oficial la vacante de la plaza de Médico titular del ayuntamiento de Cabezon de Liébana, y poner este acuerdo en conocimiento del mismo ayuntamiento con encargo de que remita copia certificada del acta de la Junta de asociados, de las condiciones del contrato, y en su dia de las solicitudes de los aspirantes a la plaza y con la advertencia de que en lo sucesivo observe las disposiciones legales que rigen en la materia.

Poner al despacho de la comision de Hacienda de la Diputacion provincial los expedientes sobre reclamacion de 30,000 reales correspondientes al dividendo de 6 p.º repartido en 1.º de setiembre de 1861 a los accionistas del ferro-carril que no fue pagado a la Diputacion provincial de 500 acciones de la misma empresa, y sobre conceder una subvencion a D. Francisco Argomedo secretario judicial del ayuntamiento de Torrelavega.

Aprobar las cuentas de gastos de material de secretaria correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, segun las cuales el día 31 del tercero de estos meses habia una existencia de 225 pesetas con 60 céntimos.

Mandar que se inserte en el Boletín oficial de la provincia el anuncio que remite el alcalde de Castañeda sobre fijacion de repartido Médico de 3.ª clase en aquel ayuntamiento, para la asistencia de pobres.

Autorizar al ayuntamiento de Sablido de Toranzo, para la corta de 10 pies de roble marcados en el monte denominado "La Venta y Mazmo," para invertir en especie en la construcción del puente de la albuja, sobre el rio Plata.

Conceder licencia a D. Tomás Castañeda, vecino de Bejoris, en el mismo ayuntamiento, para el aprovechamiento de un roble señalado en el monte "Colmenera y Beceda," con destino a la reparacion de una casa, ejecutándose tanto este disfrute como el anterior con sujecion a los pliegos de condiciones formulados por el Ingeniero jefe del ramo.

Aplazar para el año próximo foresta el aprovechamiento de 20,000 quintales de leña, solicitados en los montes del ayuntamiento de Camaleño por D. Guillermo

Koehlen representante de la sociedad minera "Vieja Montaña," con destino a calaminacion de minerales, mediante lo posible autorizarle en el presente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Autorizar al ayuntamiento de Villacusa, para una nueva subasta de 110 rros de leña de Carrasco, bajo el tipo de 180 pesetas y encargar al alcalde de formar las debidas diligencias sobre la aparicion de 150 carros de argoma procedentes de un incendio existiente en el monte de Liño, remitiéndolas a la autoridad competente.

Disponer que se intente en el ayuntamiento de Voto una nueva subasta de la venta de 168 pies de roble, rebajándose el tipo a la cantidad de 960 pesetas.

Anunciar un nuevo remate para la generacion de 150 robles, concedidos al ayuntamiento de Alfoz de Lloredo con fecha 17 de Enero de 1871, sirviendo de base la cantidad de 3,000 pesetas en los que ha retasado el ingeniero del ramo.

Encargar al alcalde de Campo de Segura la concitacion de D. Miguel Lopez para que abra una informacion testifical ante el mismo, sobre el hecho denunciado respecto a que el referido D. Miguel Lopez posee casa alguna en el pueblo de Guano, por lo cual no tiene derecho a productos forestales que se le concedieron en 11 de Octubre último.

Conceder al ayuntamiento de Vega de Liébana, prórroga hasta el 15 de Febrero próximo para ejecutar el aprovechamiento de leña que para el consumo de los lugares se le otorgó en 1.º de Octubre último.

Autorizar cinco hornos de cal, uno tendido por D. Eduardo de la Vega, otro por D. Juan Calleja y D. Faustino Sarabia, otro por D. Ignacio Ason; otro por D. Ramon Castillo y D. Manuel Rebollos, y otro por D. Pablo Sarabia, vecinos del pueblo de Omoño, ayuntamiento de Rivamontan al Monte, con destino al cultivo de sus labranzas; concediéndoles también licencia para el aprovechamiento de los 50 carros de combustible que para cada uno de ellos se ha señalado; observándose los pliegos de condiciones redactados por el ingeniero jefe del ramo.

Y se levanta la sesion de esta tarde que yo el secretario certifico. — Maximo de Solano, Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Debiendo proceder esta Junta general a la formacion del apéndice al millarimienta de la riqueza, base del repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1872 a 73, los contribuyentes que por compra, venta u otra causa hayan sufrido alteracion en el producto de sus fincas o ganados, lo pondrán por escrito con toda claridad en conocimiento de la secretaria de este ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, haciéndoles presente que al presentar las declaraciones de que se trata, han de exhibirse los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios sin cuyo requisito no serán atendidas.

Riotuerto 13 de Febrero de 1872. Felipe del Monte.

Ayuntamiento de Arnuero.

Esta corporacion acordó en sesion de este dia el anunciar la vacante de secretario de la misma con la dotacion de 250 pesetas. Los aspirantes dirigiran sus instancias al señor presidente en el término de quince dias, a contar desde la insercion de

Boletín oficial de la provincia de Santander, 10 de Febrero de 1872. — Mañana Quintana. 3=2

**Ayuntamiento de Herrerías.**

Terminado el reparto municipal del año económico, se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por plazo de quince días, que empuerán a contarse desde hoy para que puedan entrar en los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Herrerías 13 de febrero de 1872. — María Gutiérrez de Celis.

**Ayuntamiento de Noja.**

Debiendo proceder la junta pericial de este distrito a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico los contribuyentes presentarán en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de movimiento que hayan tenido en sus fincas urbanas, rústicas y pecuarias en el presente año.

Noja 12 de febrero de 1872. — Antonio Velasco.

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.**

Los propietarios y colonos tanto vecinos como forasteros, interesados en la contribucion territorial de este distrito, que hayan tenido alteracion ó movimiento en sus propiedades, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la secretaría, con los correspondientes justificantes para la confeccion del apéndice al amillaramiento en término de doce días que se contarán desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santa Cruz de Bezana 14 de febrero de 1872. — Antonio Aparicio.

**Ayuntamiento de Ongayo.**

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal a la rectificación del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 a 1873, los señores contribuyentes que por compra, venta u otra causa hayan sufrido variacion en el número y producto de sus fincas ó ganadería, deberán ponerlo por escrito y con toda claridad en la secretaría de este ayuntamiento en el plazo de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Advirtiéndole al mismo tiempo que para las variaciones de que se trata son indispensables la presentacion de documentos justificativos que acrediten las traslaciones de dominio y la de haber satisfecho los derechos hipotecarios sin cuyos requisitos no podrán verificarse las alteraciones.

Ongayo 14 de febrero de 1872. — Julian Hernandez.

**Ayuntamiento de Limpias.**

Los propietarios y colonos de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza inmueble por compras, ventas, permutas, herencias ó arrendamientos, presentarán en la secretaría del ayuntamiento en el término de un mes las relaciones debidas, con los justificantes necesarios para la confeccion, en su día, del apéndice al amillaramiento y fijar a cada contribuyente las verdaderas utilidades imponibles sobre que ha de girar el repartimiento del año de 1872-73.

Limpias 15 de febrero de 1872. — José Lavas.

**Anuncios particulares.**

**Fabrica de harinas.**  
A voluntad de su dueño se venderá en subasta pública, que tendrá lugar en Haro el día 4 de marzo, una con tres piedras, huerta contigua y una heredad de tierra y viña de 6 hectareas 50 áreas, radicante todo en la jurisdiccion de Bituri, distante una legua de Haro, provincia de Logroño.

**Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo-Americanos.**

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los de Havre y Hamburgo el grande y magnifico vapor de 3 000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

**GERMANIA.**

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos.

**Precios de pasaje.**  
De Santander a el Havre 1.ª clase 390 rs. 3.ª 150  
De idem a Hamburgo 1.ª id. 750 id. 3.ª 270  
Para más informes dirigirse a los Sres. Echegaray y C.ª, Agentes generales, Muelle, número 8. F-6 11

**A los padres de familia.**

**VACUNA INGLESA**  
y del Instituto médico Valenciano  
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4  
13=E c-24 b-18

**Sociedad Cooperativa de Santander.**

La Junta directiva de esta Sociedad convoca a los señores socios a la junta general que se verificará en el local situado en la calle de la Blanca, núm. 18, el domingo 25 del presente mes a las diez de la mañana para continuar las sesiones interrumpidas y segun lo acordado en la del 2 del actual; debiendo tratarse en ella de los asuntos que quedaron pendientes, de la proposicion leida y de todo lo demás que se considere necesario en beneficio de la asociacion.

Santander 10 de Febrero de 1872. — Secretario, F. Dou.

**CALENDARIOS!**

**DEL CELEBRE ZARAGOZANO.**

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

**D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las**

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, número 11, principal.  
Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.  
Representa ayuntamientos.  
Reclama indemnizaciones por suplente.  
Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.  
La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

**La Central Ibérica.**

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.  
La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º  
1.º F. b-11

**Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo a New-Orleans.**

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnifico vapor

**VANDALIA,**

de 3 000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

**Precios de pasaje.**

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.  
De Santander a la Habana y New Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse a los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

**Nota. — Tambien se dan billetes de 3.ª clase.**

Desde Santander a Galveston, 950 reales De id. a la Indiana (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayores de cocina también españoles con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

**Cebada y maíces superiores**

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, a precios arreglados. 30-4 b 1

**INTERESANTE.**

En la calle de Velasco, núm. 11, se ha abierto un almacén de vinos de Rioja, Navarra y Aragon. Son mis propietarios, los mismos cosecheros. Los vinos son superiores y los precios arreglados y se servirán a domicilio a las personas que lo soliciten sin aumento de los precios siguientes:

R oja tinto añejo, a 22 rs. cánt.	
Idem claret	28 >>
Navarra	26 >>
Aragon claret	32 >>
	6cl

**Correos al Pacifico.**

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Istay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnifico vapor

**Magellan,**

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. G. Saint Martin, muelle, número 32.

**PARA LA HABANA.**

Saldrá a primeros de Febrero próximo permitiéndole el tiempo La nueva y magnifica Fragata española.

**DON JUAN,**

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guaraizo. Encubierta y ferrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Araca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas camarás, dándoles un trato esmerado.  
La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santander 16 de Enero de 1872.

